

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-1357/2025 y SUP-JDC-1397/2025 Acumulados	Dato protegido	Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: La negativa verbal de otorgarle el pase directo a la parte actora para ser incluida en los listados enviados por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral de las personas candidatas para los cargos a lección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y por ende, de ser incluida en la boleta electoral en la casilla correspondiente.</p> <p>La ejecución de la negativa consistente en la no inclusión de la parte promovente en los listados enviados por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, publicados en la página oficial del referido Instituto denominados "Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025" y su actualización, de no considerarla en la casilla correspondiente a pase directo.</p> <p>La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral, en la página oficial del Instituto de los listados.</p>	<p>DESECHA, EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA</p> <p>El pleno de la Sala Superior determinó: Desechó la demanda del juicio SUP-JDC-1397/2025, porque la actora agotó, previamente, su derecho de acción al presentar el juicio SUP-JDC-1289/2025, respecto de su petición del dieciséis de febrero de este año.</p> <p>En el fondo, respecto del juicio SUP-JDC-1357/2025, determinó existente la omisión de dar respuesta a la petición del dieciocho de febrero de este año, esto porque a la fecha la Mesa Directiva del Senado no ha emitido respuesta alguna, motivo por el que en la sentencia se le ordenó que en breve plazo otorgue la respuesta respectiva.</p> <p>El actor hace depender los argumentos para impugnar la vista de candidaturas, en diversa petición que hizo en treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, y la respuesta recaída a la misma, situación que aun de asistírle razón, en este momento no es posible retrotraer los efectos, porque la selección de candidaturas se ha consumado de modo irreparable.</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JDC-1388/2025, SUP-JDC-1389/2025, SUP-JDC-1403/2025, y SUP-JDC-1406/2025 acumulados	Jesús Martínez Vanoye y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>AJUSTE AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG62/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el marco geográfico electoral en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declara su definitividad.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>El pleno de la Sala Superior resolvió:</p> <p>Desechó la demanda de los juicios SUP-JDC-1403/2025 y 1406/2025, al presentarse de forma extemporánea.</p> <p>En el fondo determinó confirmar el acuerdo impugnado porque su validez fue motivo de pronunciamiento en el diverso juicio 1269/2025 y acumulados, por lo tanto, los agravios resultan inoperantes, ante la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada.</p> <p>Desestimó las restantes alegaciones, ya que la diferencia de personas redistribuidas en cada Distrito Judicial es una consecuencia natural del ajuste del más, menos 20%, además de advierte que la autoridad no modificó la conformación de los circuitos judiciales, sino que sólo redistribuyó al número de personas electoras.</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>
3.	SUP-JDC-1428/2025	Miguel Ruán Díaz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo General INE/CG191/2025, mediante el cual, entre otros puntos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró improcedente la inscripción de sobrenombres en la boleta</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar inoperantes los agravios por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, porque en el diverso juicio 1338/2025 y su acumulado, la Sala Superior validó el acuerdo controvertido, al considerar que la negativa de incluir sobrenombres en las boletas, no lesiona derechos, pues el sobrenombre no es un elemento esencial previsto por el órgano reformador de la constitución para ser incluido en las boletas a utilizarse en el actual proceso electoral</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				electoral para el proceso electoral extraordinario 2024-2025	extraordinario, por lo que si la pretensión del actor es que se analice la viabilidad de que su sobrenombre aparezca en la boleta electoral, en el caso, se actualiza, la eficacia refleja de la cosa juzgada.	
4.	SUP-JDC-1434/2025 y SUP-JDC-1445/2025 acumulados	Dato protegido	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Omisión de respuesta al derecho de petición de la parte actora, presentado por correo electrónico el 17 de febrero de 2025 a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y de manera física el 19 de febrero de 2025 en la Junta Distrital 12, en que se requirió la incorporación de su nombre al listado de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 en caso de presentarse alguna vacante, con fundamento en el artículo 502 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	DESECHA Y ORDENA RESPONDER SOLICITUD El pleno de la Sala Superior resolvió: Desechó la demanda del juico SUP-JDC-1445/2025 porque el actor agotó su derecho de acción con la demanda del juicio SUP-JDC-1434/2025 . En el fondo determinó tener por actualizada la omisión, y en consecuencia ordenar a la responsable que responda a la solicitud del actor, en el plazo indicado en la sentencia.	UNANIMIDAD
5.	SUP-JDC-1439/2025	María Alejandra Ramos Durán	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE CHIHUAHUA Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el juicio JDC-049/2025, que declaró improcedente y en consecuencia desechó la demanda presentada por la parte actora, a fin de controvertir el "ACUERDO GENERAL	REVOCA Al determinar fundados los agravios del actor, porque la responsable no tomó en consideración que existe un acuse de recibo del que se desprende que la presentación ante el buzón del Tribunal Superior de Justicia, fue un día anterior al que tomó como base para contaabilizar el cómputo legal para la oportunidad de la presentación del medio local.	MAYORIA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>DEL PLENO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS DEL PERSONAL QUE DE MANERA PROVISIONAL FUNGEN COMO MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES O ENCARGADOS DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, NO SE VERÁ AFECTADO EN CASO DE NO RESULTAR ELECTOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICINCO PARA ELEGIR A PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”.</p>	<p>Del análisis de las constancias que obra en el expediente, no se advierte que la responsable haya aducido argumento alguno sobre su posible presentación ante una autoridad distinta a la entonces responsable.</p> <p>En la sentencia se ordenó revocar la resolución impugnada para el efecto de que el Tribunal local emita una nueva, en la que analice la totalidad de las constancias del expediente y determine de manera fundada y motivada, lo que conforme a derecho corresponda.</p>	<p>anunciaron la emisión de un voto particular</p>
6.	SUP-REP-23/2025	Diego García Hernández	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	<p>QUEJA - ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE GRECIA ROCHA SORIANO</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento, emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México en el expediente JL/PE/PEF/DGH/CL/CDMX/1/2025, relacionado con la denuncia presentada por el recurrente contra una persona candidata al cargo de magistratura de primer circuito en materia civil, dentro del proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, por presuntos actos anticipados de campaña.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considera infundados e ineficaces los planteamientos del recurrente, pues contrario a lo que señala, la responsable realizó un debido análisis preliminar de los hechos denunciados y del material probatorio, con lo que pudo concluir válidamente que ni siquiera de manera indiciaria, las manifestaciones denunciadas implican la solicitud del voto a favor de alguna candidatura, pues sólo abordan temas de carácter general relacionados con la trayectoria y estudios de la denunciada, aunado a que no se controvierte frontalmente las consideraciones que sostienen el acto recurrido, por lo que fue procedente su desechamiento.</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JDC-1240/2025, SUP-JDC-1252/2025, SUP-JDC-1253/2025, SUP-JDC-1254/2025, SUP-JDC-1255/2025, SUP-JDC-1256/2025, SUP-JDC-1257/2025, SUP-JDC-1258/2025, SUP-JDC-1259/2025 y SUP-JDC-1392/2025 acumulados	Dato protegido	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>MODELO DE CASILLA SECCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>El pleno de la Sala Superior resolvió:</p> <p>Desechó las demandas de los juicios SUP-JDC-1255/2025, por falta de interés jurídico de las personas promoventes, y del SUP-JDC-1259/2025, por su presentación extemporanea.</p> <p>En el fondo confirmó que no les asiste razón a las personas promoventes que se inconformaron que el escrutinio y cómputo de la elección se realizará en sede distrital y no a través de las mesas directivas de casilla, así como el modelo de casilla y urna establecidos por el INE; porque atendiendo al marco normativo aplicable, así como a la naturaleza extraordinaria del proceso, resulta válido que el INE haya implementado tales mecanismos. Además, ni la Constitución ni la LEGIPE contemplan o exigen modelos únicos y tales ordenamientos facultan a la autoridad administrativa electoral para que establezca, con base en las particularidades de cada proceso democrático, los modelos más efectivos.</p> <p>Finalmente, sobre el modelo de urna implementado para la recepción de los sufragios, se considera que no es un acto que afecte necesariamente la votación, y válidamente forma parte del diseño que implementó el INE para esta elección..</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-JDC-1363/2025 y SUP-JDC-1424/2025 acumulados	Luis Gerardo Esparza Rodríguez y otra persona	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS DEL PJF Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se niega la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA E INFÓRMESE Al considerar que se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada , derivado de lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1338/2025 en donde se sostuvo que la negativa de incluir sobrenombres no lesiona los derechos de las personas candidatas, porque no es un elemento esencial previsto para ser incluido en las boletas a utilizarse, ni puede ser utilizado para transgredir los principios constitucionales que rigen los procesos electorales.	MAYORIA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
9.	SUP-JDC-1405/2025 y SUP-JDC-1418/2025 acumulados	Laura Melissa Uvalle Serna y Marco Antonio Rojo Olavarría	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Acuerdo INE/CG63/2025 por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad" para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA Al determinar: Ineficaces los agravios en tanto que el carácter de candidata es posible receptora de las acciones que en materia de paridad se implementen. Infundado el agravio, porque bajo ninguna interpretación la normativa aplicable impone que las postulaciones sean considerados propias e inalterables. Inoperante el agravio relacionado con que el INE carece de facultades para modificar el sistema de votación, toda vez que la parte actora pretendió combatir circunstancias que se derivan de lo aprobado de un diverso acuerdo del INE.	UNANIMIDAD Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Finalmente consideró incorrecta la afirmación de que la autoridad responsable no podía implementar un mecanismo aleatorio de asignación de candidaturas, ya que el propio sistema se sustenta en la competencia de candidaturas a partir de las circunscripciones o circuitos judiciales en los que desempeña cada cargo.	
10.	SUP-JG-4/2025	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	<p>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL OPLE DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el juicio JE-01/2025 que determinó inexistente la omisión atribuida al gobernador y secretario de Finanzas y Tesorero General, ambos de la citada entidad federativa, de entregar al Instituto el monto pendiente de la ampliación presupuestal.</p>	<p>CONFIRMA Y CONMINA</p> <p>Al considerar que en aplicación directa del principio de anualidad presupuestaria, en este momento resulta jurídicamente imposible que se le otorgue al Instituto el presupuesto del ejercicio 2024 que actualmente ha concluido, sin que se actualice alguna excepción, ya que la parte actora no demostró que hubiera registrado informes de cuentas por pagar, que debieron ser incluidas en el presupuesto de Egresos 2025.</p> <p>Por otra parte, se advirtió que la responsable debió actuar de manera diligente a fin de resolver el medio de impugnación, cuando la eventual afectación a un podía ser reparable, por lo que se le conmina para que atienda de manera diligente los acuerdos por los que se le ordena que resuelva a la brevedad.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-RAP-9/2025 y SUP-RAP-10/2025 acumulados	Televisión Azteca Iii, S.A. De C.V. y otro	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2475/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso identificado con la clave INE/CG235/2024, relativo a los lineamientos para la notificación electrónica prevista en el reglamento de radio y televisión en materia electoral.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios expuestos por controvertir cuestiones que se realizaron y quedaron firmes en el diverso SUP-RAP-230/2024.</p> <p>Ineficaces los agravios relacionados con el diseño de los Lineamientos, al ser aspectos que debieron hacerse valer en la primera emisión de éstos, y asistirle razón a los recurrentes porque los Lineamientos fueron emitidos y serán aplicables cuando se realiza la notificación electrónica en el tipo de actuaciones que se puedan notificar mediante el uso del referido al sistema. mientras que el tema de usos horarios atenderá el caso específico y dependiendo de la entidad, así como la materia del acto de notificación que habrá de realizarse.</p> <p>Inoperantes los agravios relacionados con el cronograma de actividades, porque pierden de vista que, respecto de las pruebas que se duelen, la responsable sí específico que serán pruebas controladas por los concesionarios</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.</p>
12.	SUP-REC-17/2025	Dato protegido	Sala Regional Ciudad de México	<p>REGISTRO DEL PRD COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Ciudad de México dictada en el expediente SCM-JDC-2466/2024, que determinó confirmar la diversa emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-151/202, que, a su vez, confirmó el acuerdo del Instituto</p>	<p>REVOCA</p> <p>Al considerar que el recurso es importante y trascendente porque se genera un criterio aplicable a casos en los cuales, ante la declaración de la pérdida de registro de un partido político nacional se pueda considerar a información con la que contaba la</p>	<p>MAYORIA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Electoral de la Ciudad de México IECM/RS-CG-23/2024, que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado "Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México".</p>	<p>Dirección de Partidos del INE o información actualizada del partido político, porque es un aspecto determinante para la solicitud de registro de un partido local.</p> <p>La sentencia revocó la resolución impugnada, ello porque las instancias previas erróneamente consideran como correcta la información previa que tenía líneas respecto a la integración de la dirección estatal ejecutiva del prd en la ciudad de México y no observando que existía una solicitud que cumplía el procedimiento para que la dirección de partidos del ine modificar a su libro de registro respecto a estos integrantes. así, al existir información actualizada, se advierte que la persona que presentó la solicitud como partido político local no contaba con facultades para hacerlo, toda vez que se sentaba con un cargo de elección popular y conforme a la a la normativa interna del partido no puede desempeñar ambas funciones.</p> <p>La resolución tuvo como efecto la firmeza de a aprobación del dictamen que determinó la procedencia del registro del partido político local. dar aviso al instituto local respecto a que diversas personas ya no cuentan con personalidad y legitimación para realizar actos en nombre de la mencionada dirección del prd. y vincular a line para que lo inmediato atienda la solicitud de registro de integrantes de la mencionada dirección estatal</p>	<p>Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-1275/2025 y SUP-JDC-1286/2025 acumulados	Norma Paola Cerón Fernández (Impedimento FAFB Pendiente De Resolverse)	Senado de la República y otra	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, donde no se incluyó a la parte actora, así como la recepción y aprobación de la lista referida por parte del Instituto Nacional Electoral. (pase directo)	DESECHA Y ORDENA DAR RESPUESTA El Pleno de la Sala Superior determinó: Desechar la demanda del juicio SUP-JDC-1286/2025 , dada la preclusión del derecho de acción En el fondo determinó existente la omisión atribuida a la Mesa Directiva del Senado de la República, por lo que se ordena que, de inmediato se le brinde una respuesta a la inconforme, respecto a su proceso de postulación como candidata por pase directo, esto, al advertir que la actora acreditó que, desde el 2 de enero dirigió una comunicación a la Mesa Directiva del Senado solicitando que pudiera ser considerada como candidata por pase directo, en términos de su propio acuerdo emitido respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces, o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como escenarios diversos. Sin embargo, a pesar de haberse acusado de recibida dicha petición, la Mesa Directiva no le brindó respuesta alguna que atendiera puntualmente su solicitud.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
14.	SUP-JDC-1336/2025 y SUP-JDC-1419/2025 acumulados	Dato Protegido	Instituto Nacional Electoral y Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, enviado por el Senado de la República y publicado por el Instituto Nacional Electoral el 16 de febrero de 2025.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso desechar la demanda del juicio SUP-JDC-1419/2025, al operar la preclusión de la acción y confirmar la lista impugnada en lo que fue materia de controversia, toda vez que el listado cuenta con los elementos necesarios que permiten identificar el cargo, el circuito y la materia a la cual se postuló, sin que el hecho de que también existan tribunales colegiados de apelación en el circuito pudiera generar confusión en el electorado al identificar la candidatura del aspirante. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>
15.	SUP-JDC-1349/2025	Andrés Muñoz Ochoa	Senado de la República y otras	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: 1. "De la Mesa Directiva y del Pleno del Senado de la República se impugna la Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, publicado por el Instituto Nacional Electoral</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que determinó fundados los agravios relacionados a su indebida inclusión a un cargo distinto al que le corresponde, porque tal como sostiene el actor y de una revisión a los listados que publicó el INE, efectivamente aparece como candidato a una magistratura de circuito en el cual se registró al juzgado en el cual ejerce funciones, pero que conforme al listado que publicó el Senado de la República se constata que declinó su pase directo por ejercicio de</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>en su página de Internet en la liga https://ine.mx/wpcontent/uploads/2025/02/Listado_Candidatos_SENADO_15_2_2025-2.pdf.</p> <p>2. "De las personas Consejeras del Instituto Nacional Electoral, demando los actos de ejecución realizados con posterioridad a la recepción de dicha lista, en vía de consecuencia."</p> <p>Para contender al cargo de Magistrado Penal en el Primer Circuito (Ciudad de México), sin embargo, erróneamente también aparece para el cargo de Juez de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en la capital.</p>	<p>funciones, por lo cual al aparecer como candidato duplicado incluido para el cargo que declinó, se evidencia un error atribuible a las autoridades encargadas de revisar los listados de candidaturas para personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y propuso ordenar al Instituto Nacional Electoral que elimine al promovente de la candidatura del juzgado en dónde ejerce funciones y respetar la candidatura de Magistrado de Circuito. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	
16.	SUP-JDC-1354/2025	Fernando Escamilla Villarreal	Instituto Nacional Electoral y otra	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos de elección del proceso electoral extraordinario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, toda vez que la parte actora aparece como aspirante a candidato en un cargo diverso al que se postuló.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso calificar los motivos de inconformidad como fundados, porque desde el registro hasta el momento de la insaculación el actor fue considerado como aspirante para el cargo de Juez de Distrito del Cuarto Circuito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal. Ello, porque de la simple lectura de los listados enviados por el Senado al INE de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral del Poder Judicial Federal el actor aparece con un cargo distinto, esto es, como Juez de Distrito en materia Penal del Cuarto Circuito., por lo que ordena</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					al Instituto Nacional Electoral corregir el cargo al que aspira el actor. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).	
17.	SUP-JDC-1395/2025	Antonio Rafael Macías Piñones	Senado de la República y otra	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, recibido el 12 de febrero de 2025 y publicado por el Instituto Nacional Electoral en su página oficial el 17 de febrero de 2025.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar la lista enviada por el Senado y ordenar al INE que incorpore al actor en el listado final y que será utilizado para la impresión de las boletas respectivas para el cargo de juez de distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Décimo Noveno Circuito Judicial, porque el nombre del actor no aparece en las listas que fueron enviadas al citado instituto conforme al cargo al que se postuló ante el Poder Legislativo Federal, pese a que Sala Superior en el juicio SUP-JDC-858/2025 ordenó su incorporación directa, de ahí que el Senado de la República estaba en condiciones para generar los ajustes pertinentes e incluir al actor a la lista de candidaturas al cargo al que se postuló, misma que fue enviada al INE. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>
18.	SUP-RAP-24/2025	Dato protegido	Consejo General del	QUEJA POR VULNERACIÓN A LA FUNCIÓN ELECTORAL EN CONTRA DE		

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Instituto Nacional Electoral	<p>LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL OPLE DE TABASCO</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2440/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/DATOPROTEGIDO/JL/TAB 56/2024, que desechó la queja presentada por la parte recurrente presentada en contra la consejera presidenta Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por actos que podrían consistir en causas graves para su remoción.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la responsable fijó correctamente la litis, y no realizó un estudio de fondo para desechar las denuncia, únicamente realizó un análisis preliminar de los hechos denunciados, incluyendo lo aducido por la presunta discriminación por represalias laborales, razón por la que, la responsable, de manera fundada y motivada determinó que se actualizaban causales dse improcedencia, en primer lugar, porque la denuncia versó sobre criterios de interpretación de un órgano colegiado del que forma parte la consejera denunciada, relacionados con un recurso de inconformidad dentro de un procedimiento laboral y de determinaciones respecto a la valoración de la designación del denunciante como vocal de alguna de las juntas electorales distritales del Instituto local.</p> <p>Inoperante el argumento respecto a la supuesta violación a la normativa de protección de datos personales derivados de la publicación de uno de los acuerdos y la poca diligencia atribuida a la responsable consistente en no dar vista a la autoridad competente, por no combatir las consideraciones del acto impugnado.</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
19.	SUP-JDC-1304/2025 y SUP-JDC-1339/2025 acumulados	Miriam Lizette Castellanos Reyes y otra persona	Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión del Senado de la República de incluir a la C. Miriam Lizette Castellanos Reyes en el listado de personas candidatas por pase directo para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, concretamente para el cargo de Jueza de Distrito en Materia Laboral en el Tercer Circuito (Pase directo).</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista impugnada, en virtud de que las pretensiones de las actoras de que se ordene su registro como candidatas en funciones o con pase directo a la boleta electoral no puede ser alcanzada, pues en el caso de las primeras promoventes, si bien tenía derecho a ser postulada de forma directa y por el mismo cargo que ostentaban, porque conforme a la normativa al encontrarse en funciones se asume una presunción de idoneidad, renunció implícitamente a su derecho debido a que optó por participar a través de los tres comités de evaluación y resultó insaculada y postulada para el cargo de Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales por el Tercer Circuito Judicial por los poderes Ejecutivo y Judicial. En el segundo caso, la promovente renunció implícitamente al derecho de postulación directa al decidir participar por un cargo distinto al que ostentaba, esto es, como Magistrada en materia Civil y del Trabajo por el Décimo Séptimo Circuito. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
20.	SUP-JDC-1351/2025	América Uribe España	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se tiene por recibido el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 y se ordena su publicación.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso declarar jurídicamente viable la petición de la actora al ser un error atribuible a la Mesa Directiva del Senado y que generó que incumpla la prohibición de contender en el mismo proceso electoral para diferentes cargos. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto.</p>
21.	SUP-JDC-1369/2025	Dato protegido	Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Contenido del oficio remitido por la Mesa Directiva del Senado de la República a través del correo electrónico Mesadirectiva@senado.gob.mx, por el cual hace del conocimiento de la ahora actora que si bien se cuenta con escritos presentados en donde expone su situación de vulnerabilidad, así como ser considerada para pase directo, no acreditó estar en funciones de Jueza para poder otorgarle pase automático.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso tener por acreditada su calidad de Jueza de Distrito sin adscripción, no obstante, es inviable su pretensión que sea postulada por pase directo al cargo de Magistrada, ya que ella decidió competir y logró su postulación para dicho cargo a través del Poder Legislativo Federal, lo que implicó una renuncia implícita a su derecho de postulación por vía directa.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-JDC-1393/2025	Rafael Linares Rivera	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: “Acuerdo INE/CG191/2024 mediante el cual niega al suscrito aparecer en las boletas para el cargo que me postulan con mi sobrenombre y/o apodo”.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar inoperantes los planteamientos del actor debido a que se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada derivado de lo resuelto por esta Sala Superior en el juicio ciudadano 1338/2025 y su acumulado en el que se analizó el diverso acuerdo del INE CG191/2025 a través del cual el Consejo General del INE determinó la improcedencia de la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis</p>
23.	SUP-JDC-1398/2025	Joseph Irwing Olid Aranda	Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Listado de personas candidatas para la elección del proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, enviado el 15 de febrero de 2025 por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar al INE que modificara el listado publicado de personas candidatas a juzgadoras a efecto de modificar el registro del actor y que sea considerado como candidato del Poder Ejecutivo al cargo al cual fue postulado. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>
24.	SUP-JDC-1412/2025	Jesús Báez Rivas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora del listado de personas candidatas</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso desestimar los planteamientos del actor, ya que no probó que se ubica en los</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 enviado por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral.	supuestos de la incorporación directa de las personas juzgadoras sin adscripción a los listados para participar en la elección extraordinaria, ni haberlo solicitado oportunamente conforme al acuerdo de la mesa directiva del senado publicado el 13 de diciembre en el diario oficial de la federación. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).	parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto
25.	SUP-JDC-1433/2025	Cruz Belén Martínez De Los Santos	Senado de la República y otra	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: No inclusión de la parte actora en el listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su recepción, aprobación y publicación. Asimismo, la omisión del Instituto Nacional Electoral de brindar respuesta a la petición formulada en dos escritos presentados el diecisiete de febrero del año en curso, en los que la quejosa solicitó se subsanara la omisión de su nombre en el referido listado.</p>	<p>ENGROSE PENDIENTE POR DETERMINAR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso declarar fundados los planteamientos expuestos por la parte actora porque, en efecto, la promovente acreditó los elementos exigidos para tener pase directo a la candidatura que aspira y que, en consecuencia, se ordenara al INE que se modificara el listado impugnado. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente por inviabilidad de efectos, por lo que procede su desechamiento (las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular conjunto</p>

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-JDC-1399/2025	Arturo Yahir Jose Caridad Villegas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A LOS DIVERSOS CARGOS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG191/2024 mediante el cual el Instituto Nacional Electoral niega la aparición del sobrenombre y/o apodo de la parte actora (así como de 23 candidatos más) en las boletas para el cargo al que se postula en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar la inoperancia de los agravios por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, pues al resolverse el juicio SUP-JDC-1338/2025 y su acumulado, se determinó que el ejercicio de la libertad de expresión de las candidaturas registradas para plasmar un sobrenombre o acrónimo no es un derecho absoluto, por estar condicionado en las normas aplicables, así como a que no confundan al electorado, constituyan propaganda electoral o trasgredan los principios en materia electoral, tema que precisamente se plantea en el juicio que se resuelve.</p>	UNANIMIDAD
27.	SUP-JDC-1429/2025	Julio César Ortiz Mendoza	Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado:</p>	<p>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA DAR RESPUESTA</p> <p>Al considerar la inoperancia de los agravios por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, pues al resolverse el juicio SUP-JDC-1338/2025 y su acumulado, se determinó que el ejercicio de la libertad de expresión de las candidaturas registradas para plasmar un sobrenombre o acrónimo no es un derecho absoluto, por estar condicionado en las normas aplicables, así como a que no confundan al electorado, constituyan propaganda electoral o trasgredan los principios en materia electoral, tema que precisamente se plantea en el juicio que se resuelve.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
28.	SUP-RAP-3/2025	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PT</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2426/2024, respecto del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/LALM/JD08/CHIS/207/2023 y acumulado iniciado con motivo de diversos escritos de queja presentados por quienes aspiraban al cargo de supervisora o supervisor o capacitadora o capacitador asistente electoral dentro del proceso federal 2023-2024, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles al recurrente, consistentes en presunta afiliación indebida sin que hubiera mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la parte recurrente omitió aportar documentación de que contaba con el consentimiento de las partes denunciadas, lo cual vulneró su derecho a la libre afiliación, por lo que se estima que la autoridad responsable sí valoró adecuadamente la conducta infractora y determinó debidamente la sanción.</p>	UNANIMIDAD
29.	SUP-REP-4/2025, SUP-REP-6/2025 y SUP-REP-7/2025 acumulados	Samuel Alejandro García Sepúlveda y otras personas	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD POR PARTE DEL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral en el expediente SRE-PSC-1/2025, que determinó la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos atribuibles a Samuel Alejandro García Sepúlveda, derivado de diversas publicaciones en redes sociales y ordenó dar vista al Congreso de Nuevo León,</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que la publicación denunciada vulneró principios que rigen la actuación de los servidores públicos durante los procesos electorales.</p> <p>Infundado el agravio relativo a que la frase: "a 100 días de cambiar a México", fue espontánea, por lo válido la remisión del caso al Congreso del Estado de Nuevo León a fin de que determine lo procedente conforme a la normativa aplicable.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				para que determinara lo que procediera en razón de la supuesta responsabilidad administrativa o política.		

IMPROCEDENCIAS

N	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
30	SUP-AG-49/2025	María Rosalinda Polanco Ortíz	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1239/2025, que desechó el medio de impugnación promovido para controvertir la lista de personas idóneas del proceso electoral judicial 2024-2025 emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, por extemporánea.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
31	SUP-JDC-604/2025	Gabriela Guadalupe Valencia Luévano	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE COAHUILA.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JDC-2/2025, que desechó por no acreditar tener interés jurídico ni legítimo en el juicio promovido por la actora, contra el Decreto 218 del Congreso de esa entidad, por el que se reformó, modificó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución local, para la renovación del Poder Judicial Estatal, así como el escrito de ampliación de demanda en el que controvertió un requisito contemplado en la Convocatoria Pública del Comité de Evaluación de dicho Poder; además denuncia la presunta violencia</p>	FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA	<p>MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis Y Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>

					política por razón de género cometida en su contra por parte del referido órgano jurisdiccional.		
32	SUP-JDC-1344/2025, SUP-JDC-1348/2025, SUP-JDC-1355/2025, SUP-JDC-1362/2025, SUP-JDC-1371/2025 SUP-JDC-1383/2025, SUP-JDC-1384/2025, SUP-JDC-1402/2025 y SUP-JDC-1413/2025 Acumulados	María Rosalinda Polanco Ortiz y otras Personas	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otras	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la selección de candidatos nombrados dentro de la lista de personas aspirantes como idóneas para cargo de Jueces en materia laboral del sexto circuito por el Comité De Evaluación Del Poder Legislativo, y también se inconforma con el proceso de insaculación y aprobación de los listados de ternas y duplas que se determinaron el día dos de febrero del año en curso.	EXTEMPORÁNEO (1), PRECLUSIÓN (1), FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA (1), INVIABILIDAD DE EFECTOS(3)	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis Y Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
33	SUP-JDC-1375/2025	Héctor Riveros Terán	Senado de la República y otras	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Determinación del Senado de la República y/o de la Mesa Directiva del Senado de la República de excluir al promovente de los listados de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, presentados ante el Instituto Nacional Electoral el doce de febrero de dos mil veinticinco y el quince de febrero del mismo año, publicados en la página oficial del citado Instituto el 16 y el 17 de febrero siguientes. El envío llevado a cabo por el Senado de la República y/o la Mesa Directiva del Senado de la República al Instituto Nacional Electoral de	FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD

					los listados indicados en el punto anterior inmediato, en los cuales se excluyó al promovente como persona candidata. La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o el Consejo General de dicho Instituto de los listados mencionados. La publicación realizada por el Instituto Nacional Electoral y/o la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en la página oficial del Instituto.		
34.	SUP-REC-27/2025 y SUP-REC-28/2025 acumulados	Luis Armando Galindo Ochoa	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES Y SUPERVISORES ELECTORALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO. Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el recurso ST-RAP-1/2025 que confirmó la resolución emitida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima en el expediente R01/INE/COL/JL/23-01-25 que, a su vez, confirmó el procedimiento de contratación de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales que participarán en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, llevado a cabo por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de la referida entidad federativa.	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
35.	SUP-JDC-1229/2025	Fabiola Zenteno Ramírez y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE D.EL INE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Acto impugnado: Acuerdo INE/CG18/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la solicitud de	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					ampliación presupuestal para el ejercicio 2025 y se tiene por presentado el Dictamen para la solicitud de ampliación presupuestal en términos del acuerdo INE/CG/2499/2024.		
36.	SUP-JDC-1350/2025 SUP-JDC-1368/2025 SUP-JDC-1374/2025 SUP-JDC-1410/2025 y SUP-JDC-1421/2025 acumulados	Ricardo Fragoso Becerra y otra Persona	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otra	Felipe De La Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Envío de listados al Senado de la República para la aprobación de personas insaculadas; así como la aprobación y envío del listado de personas insaculadas publicado el 2 de febrero de 2025 y el listado de personas candidatas a juzgadoras para el Trigésimo Primer y Segundo Circuito en Materia Mixta, publicado el 15 de febrero siguiente.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
37.	SUP-REC-25/2025	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE QUERÉTARO. Acto impugnado: Sentencia dictada por Sala Regional Toluca en el expediente ST-JE-20/2025 y acumulados que confirmó, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro que determinó, entre otras cuestiones, inaplicar al caso en concreto el último párrafo del artículo 232 de la Ley Electoral; misma que declaró existente la conducta atribuida a las denunciadas, consistente en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

38.	SUP-REC-31/2025	Luis Yael Alcaraz	Sala Regional Ciudad de México	Felipe De La Mata Pizaña	JUICIO LABORAL Acto impugnado: Sentencia dictada, en el juicio SCM-JLI-54/2024 , por la Sala Regional Ciudad de México, en la que se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda contra el supuesto despido injustificado y el pago de diversas prestaciones de la parte actora.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
39.	SUP-JDC-1316/2025	Dato protegido	Senadod de la República y otra	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Indebida inclusión de Rafael Alejandro Tapia Sánchez, aspirante a candidato de una Magistratura Federal del Décimo Circuito, en el listado enviado por el senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, publicado por el Instituto Nacional Electoral, el dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que no ha renunciado al cargo de Juez de Distrito en Materia de Trabajo del referido Circuito, pues, a consideración del promovente existe un conflicto de intereses, en virtud de que, si el aspirante obtiene el cargo por el que se postula, conocería y resolvería todas aquellas resoluciones que a la fecha y hasta que abandone el cargo seguirá dictando.	FRIVOLIDAD	UNANIMIDAD
40.	SUP-JDC-1340/2025	Rosa Alejandra García García	Senado de la República	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.	PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD

					Acto impugnado: Listado enviado por el Senado, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico por postularla a una candidatura diversa a la que se inscribió, toda vez que se incluyó su nombre para el cargo de magistratura de circuito, especialidad mixta, siendo que la parte actora se inscribió para el cargo de Magistrada del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Quinto Circuito.		
41.	SUP-JDC-1343/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Lista de personas aspirantes idóneas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, publicada el 31 de enero de dos mil veinticinco, en un cargo distinto para el que se registró, así como el proceso de insaculación pública.	PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
42.	SUP-JDC-1347/2025, SUP-JDC-1364/2025, SUP-JDC-1378/2025, SUP-JDC-1400/2025, SUP-JDC-1401/2025 y SUP-JDC-1409/2025 acumulados	Juan Manuel Trespalacios Castán y otras personas	Senado de la República y otra	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Listado enviado por el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (versión pública), en la que se postuló para el cargo de Juez de Distrito en la materia de procesos penales federales en el 19 circuito judicial con sede en Matamoros,	FIRMA AUTÓGRAFA, INVIABILIDAD DE EFECTOS	MAYORÍA Con el voto en contra parcial de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis

					Tamaulipas, sin embargo, en la lista que se impugna aparece como candidato a ocupar la titularidad de un juzgado de la especialidad penal del 19 circuito judicial en Tamaulipas.		
43.	SUP-JDC-1352/2025	Dato protegido	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: 1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se recibieron los listados de las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se ordenó su publicación.</p> <p>2. La indebida inclusión de 50 candidaturas en la lista de aspirantes a Magistratura de Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Civil en Ciudad de México, puesto que el artículo 96 de la Constitución Política establece un tope de 48 candidaturas, permitiendo 2 postulaciones adicionales por parte del Poder Legislativo Federal.</p> <p>3. Omisión del Instituto Nacional Electoral, el Senado de la República y el Poder Legislativo Federal de verificar y aplicar el procedimiento de sustitución de candidaturas conforme al artículo 502 de la LGIPE, en relación con las renunciaciones, inhabilitaciones o declinaciones presentadas en el proceso.</p>	EXTEMPORÁNEO, INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
44.	SUP-JDC-1361/2025	Apolinar Ramírez Rocha	Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Omisión de incluirle en la lista que envió la Presidenta de la República al</p>	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD

					Instituto Nacional Electoral para postularse al cargo de Magistrado de Circuito		
45.	SUP-REC-29/2025	Edgar Pérez Rodríguez	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE LAS PERSONAS DELEGADAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, dictada en el expediente SCM-JDC-28/2025, que determinó revocar la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente TET-JDC- 017/2025, que confirmo la aprobación de la solicitud de la candidatura de Edgar Pérez Rodríguez a la delegación de la colonia la Joya del municipio de Tlaxcala, determinada por el Comité Electoral del municipio referido, mediante acuerdo CE-AC-001/25, con el argumento de la restricción de la reelección no es absoluta, en base al principio de libertad configurativa, puede permitir que se postule nuevamente al cargo que desempeñó el actor.</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
46.	SUP-REC-16/2025	Adrián Marcelo Moreno Olvera	Sala Regional Monterrey	Janine M. Otálora Malassis	<p>APORTACIONES DE ENTE PROHIBIDO A FAVOR DE ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-301/2024 que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-3279/2024 que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en realizar aportaciones prohibidas a cargo del hoy recurrente, en favor</p>	NO SE ACTUALIZA EL REQUISITO ESPECIAL DE PROCEDENCIA	UNANIMIDAD

					de la coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León y sus otras candidaturas a la presidencia municipal de Monterrey y a una diputación local por el distrito electoral local 2 en ese estado, en el marco del proceso electoral local 2023-2024, por lo que se le impuso una multa.		
47.	SUP-REC-32/2025	Janett Paola del Valle Lara	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Xalapa dictada en el expediente SX-JDC-180/2025, que confirmó la diversa TEV-JDC-255/2024 del Tribunal Electoral de Veracruz, que, entre otras cuestiones, determinó que en el caso operó la figura de la eficacia directa de la cosa juzgada, ya que los mismos planteamientos hechos valer por la parte actora en su escrito de demanda fueron materia de análisis en el juicio TEV-JDC-188/2024.</p>	NO SE ACTUALIZA EL REQUISITO ESPECIAL DE PROCEDENCIA	UNANIMIDAD
48.	SUP-REC-33/2025	Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL RECURRENTE .</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-11/2025, que desechó por extemporánea la demanda presentada a fin de controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto TEEP-AE-058/2024 que, entre otras cuestiones, determinó imponer una amonestación pública al recurrente por la presunta comisión de diversas conductas que podían constituir violencia política contra las</p>	NO SE ACTUALIZA EL REQUISITO ESPECIAL DE PROCEDENCIA	UNANIMIDAD

					mujeres en razón de género en perjuicio de una regidora del Ayuntamiento de Puebla, en esa entidad.		
49.	SUP-JDC-1420/2025	Karla Gisel Martínez Martínez	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otras	Felipe De La Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Listado enviado por el Senado de la República, de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en cual se solicita la corrección de su nombre de la parte actora.	INVIABILIDAD DE EFECTOS	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>